

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Rionegro, 04 de agosto del 2025

Señora  
**MARIA DEL CARMEN JARAMILLO JARAMILLO**  
Tel: 3194772286

**CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE  
RIONEGRO**

Radicado: **CE-1938/2025 1003**  
Fecha: **04/08/2025**  
Días: 1

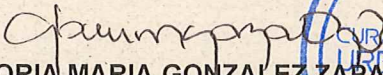
Notificación por Aviso


N° RADICADO DE EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
05615-2-25-0094	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA	01 DE AGOSTO DE 2023

Por medio de este aviso le notifico la Resolución C2-0348 de 2025 para el radicado 05615-2-25-0094, inmueble con matrícula inmobiliaria N° 020-28238 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Rionegro, localizado en la transversal 42 C # 41-61 Barrio cuatro esquinas de agosto 01 de 2025, proferido por la CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE RIONEGRO.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición que podrá interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

  
**GLORIA MARIA GONZALEZ ZAPATA**  
Curadora Urbana Segunda de Rionegro  
Decreto municipal 320 del 2021





**RESOLUCIÓN C2-0348 de 2025**  
**(Agosto 1)**  
**Trámite 05615-2-25-0094**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE  
CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA**



La Curadora Urbana Segunda del municipio de Rionegro Antioquia, Antioquia, según Decreto Municipal No. 320 de 12 de octubre de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003, 400 de 1997 y 1796 de 2016, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015 y 1197 de 2016 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor LEOCADIO ALCIDES GIRALDO SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.427.361, y la señora MARIA DEL CARMEN JARAMILLO JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.430.684 actuando como propietarios del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 020-28238, de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Rionegro, cédula catastral 056150100003200060004000000000, ubicado en suelo urbano, barrio Cuatro Esquinas, con tratamiento urbanístico consolidación N1, polígono C3\_CN1\_29, en la Transversal 42 C No. 41 - 61, solicitó a la Curaduría Urbana Segunda de Rionegro, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
2. Que la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA fue radicada por insistencia con el No. 05615-2-25-0094 del 12 de Marzo de 2025.
3. Que el señor el señor LEOCADIO ALCIDES GIRALDO SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.427.361, y la señora MARIA DEL CARMEN JARAMILLO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.430.684, en calidad de titulares de la licencia facultaron ampliamente para adelantar los trámites de la licencia a YESID TRUJILLO IDARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.116.139 mediante poder debidamente otorgado
4. Que la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA quedó en Legal y Debida Forma el día 19 de marzo de 2025.
5. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1077 del 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.2.1, se presentó con radicado CR-1085/2025, dentro del término, la foto de la valla donde advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística.



6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto nacional 1077 del 2015, por medio del radicado CE-0851 /2025 del 17 de marzo de 2025, con envío por correo certificado, mediante las guías 9181645534, 9181645539 y 9181645533, del 9 de abril de 2025, donde se surtió el proceso de citación a vecinos colindantes a las direcciones suministradas por el solicitante, que también se realiza publicación en la página web de la curaduría, el día 8 de abril de 2025, y a la fecha no se vincularon terceros interesados ni fueron formuladas objeciones al proyecto.
7. Que una vez realizada la revisión, estructural, arquitectónica y jurídica de la solicitud de licencia, se expidió acta de observaciones y correcciones mediante el radicado CE-1076/2025 del 8 de mayo de 2025; debidamente comunicada el día 8 de mayo de 2025.
8. Que el titular solicitó prórroga de acta de observaciones mediante radicado CR-2017/2025 del 12 de junio de 2025 concediendo el término solicitado
9. Que mediante el radicado CR-2174/2024 del 5 de agosto de 2024, se dio respuesta parcial a los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, quedando faltando:

#### ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO

- De acuerdo a MGEORIO se observa que actualmente existe una construcción en el lote, por lo tanto, se debe solicitar la licencia de demolición simultáneamente a la licencia de construcción. se requiere realizar una actualización del formulario único nacional debidamente diligenciado incorporando esta información
- Eliminar en el cuadro de áreas el ítem índice de construcción, e indicar el índice de ocupación: patios y vacíos.
- La altura de la edificación no puede superar la altura previamente aprobada en los planos de la licencia de urbanización, según estos, la altura no deberá superar los 5.65 mts .
- Teniendo en cuenta el decreto 1783 de 2021, en el artículo 30, en caso de requerir la autorización para el movimiento de tierras; ésta se deberá realizar en el marco de esta solicitud. por tanto, deberá aportar los documentos necesarios para el movimiento de tierras (estudio de suelos y plan de acción ambiental radicado ante la entidad correspondiente). tenga en cuenta que, si ya tiene el estudio de suelos, deberá ajustarlo para el correspondiente movimiento de tierras o si aporta la certificación de no requerir el movimiento de tierras, este debe ser por el profesional idóneo, el ingeniero civil geotecnista

#### ANÁLISIS ESTRUCTURAL

- Revisar el diseño de la losa de entre piso y contra piso, puesto que el refuerzo no satisface lo pactado en c.7.12.2.1



- Adicionar las recomendaciones de demolición controlada de los muros existentes
- Existe un paño de la cimentación que no cumple con lo que condiciona el numeral E.2.1.5.
- Añadir el diseño de barandas y sus respectivos anclajes (ver B.4.2.2)

10. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4. desistimiento de solicitudes de licencia, determina lo siguiente:

*(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)*

11. Que en virtud de lo anterior, la Curadora segunda del municipio de Rionegro,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** DESISTIR la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, identificada mediante radicado 05615-2-25-0094 de Marzo 12 de 2025, solicitada por el señor LEOCADIO ALCIDES GIRALDO SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.427.361, y la señora MARIA DEL CARMEN JARAMILLO JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.430.684, en el predio identificado con folio de matrícula No. 020-28238 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Rionegro, cédula catastral 056150100003200060004000000000, ubicado en suelo urbano, barrio Cuatro Esquinas, con tratamiento urbanístico consolidación N1, polígono C3\_CN1\_29, ubicado en la Transversal 42 C No. 41 - 61, por el no cumplimiento del acta de observaciones y correcciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Archivo General de la Nación, establece en el Acuerdo 009 de 2018, párrafo segundo del Artículo 8, que los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017.



**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Rionegro, Antioquia a los Un (1) días del mes de Agosto del año Dos mil veinticinco (2025)



*Gloria Maria González Zapata*  
**GLORIA MARIA GONZALEZ ZAPATA**  
Curadora Urbana Segunda de Rionegro  
Decreto municipal 320 de 2021

